



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0219-2024-GM-MPE/C

Espinar, 04 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0172-2024-JAMG-SGGRSySB-MPE/C de fecha 28 de mayo del 2024; Informe N° 063-MPE/GDTP-ESLO-ESO/JMZ de fecha 10 de junio del 2024; Informe N° 1097-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 13 de junio del 2024; Informe N° 02191-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 14 de junio del 2024; Informe N° 0961-2024-SIZL-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 17 de junio del 2024; Informe N° 1327-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 21 de junio del 2024; Opinión Legal N° 0522-2024-JPBC-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 04 de julio de 2024; sobre aprobación de ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS CHAPI PATA, TINTAYA MARQUIRI, PACPACCO, SOL NACIENTE 01, PHYTO PATA, SOL NACIENTE 02, YUCRAPAMPA Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE USAPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" y "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.*"; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "*Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*";

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "*18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.*";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "*Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)*"

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "*Artículo 41.*"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.”;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. (...)”

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 0172-2024-JAMG-SGGRSySB-MPE/C de fecha 28 de mayo del 2024, el sub gerente de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Básico: Ing. Jorge Alberto Montalvo Gamarra, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad la ficha técnica denominada: **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS CHAPI PATA, TINTAYA MARQUIRI, PACPACCO, SOL NACIENTE 01, PHYTO PATA, SOL NACIENTE 02, YUCRAPAMPA Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE USAPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO”**; para su revisión y evaluación, precisando el presupuesto total de hasta S/ 790,650.34 (Setecientos noventa mil seiscientos cincuenta con 34/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Precisa que la presente ficha técnica se sustenta en el hecho de que la entidad municipal participa en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Tramo I para el año 2024, aprobado mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/50.01 de fecha 19 de enero de 2024, y cuyo Anexo A fuera modificado mediante Resolución Directoral N° 0023-2024-EF/50.01. Detalla que el objetivo es ejecutar labores de mantenimiento de la capacidad operativa de los sistemas de agua en la JASS, con el fin de asegurar la sostenibilidad del servicio de agua de calidad y servicio de saneamiento básico a los pobladores de las comunidades campesina de Alto Huarca (Sol Naciente 01, Sol Naciente 02), Huano Huano (Chapi Pata), Alto Huancané (Phyto Pata, Pacpacco), Tintaya Marquiri y Huancané Bajo (Yucrapampa), contando como objetivos específicos los siguientes: mejorar la capacidad operativa de los gestores locales, a través de la gestión sostenible de los servicios de agua y saneamiento; monitorear y supervisar la prestación de servicios de saneamiento con el enfoque de mejorar la calidad, cobertura y continuidad de agua segura a nivel rural; fortalecer y desarrollar capacidades de los hogares rurales en educación sanitaria con la finalidad de mejorar las condiciones de salud y calidad de vida, a través de talleres de capacitación y acciones de concertación; evaluar la eficiencia y la calidad del servicio de suministro de agua mejorado por el Área Técnica Municipal (A.T.M.) para las comunidades campesinas, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones para garantizar un acceso equitativo, continuo y seguro al agua potable para todos los habitantes rurales. Ficha técnica que es remitida por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 0872-2024-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 28 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe N° 063-MPE/GDTP-ESLO-ESO/JMZ de fecha 10 de junio del 2024, el inspector de obra evaluador: Ing. Jorge Medina Zavaleta, atendiendo el Memorandum N° 153-2024/JEOH/OSLP/MPE/C que dispone la revisión y evaluación de la ficha técnica denominada: **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS CHAPI PATA, TINTAYA MARQUIRI, PACPACCO, SOL NACIENTE 01, PHYTO PATA, SOL NACIENTE 02, YUCRAPAMPA Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE USAPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO”**, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos sobre la misma. En tal sentido, después de haber revisado la ficha técnica, considerando que existe una necesidad real de mantenimiento y que la misma se encuentra debidamente sustentada y cumple con todos los requisitos, APRUEBA la ficha técnica en referencia, recomendando la continuación de trámite y aprobación mediante acto resolutivo. Menciona que dicha ficha técnica de mantenimiento tiene un monto de inversión de S/ 790,650.34 (Setecientos noventa mil seiscientos cincuenta con 34/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Expediente que es remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura para su informe técnico;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 1097-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 13 de junio del 2024, el sub gerente de Infraestructura: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación de la ficha técnica de mantenimiento de referencia, y considerando la opinión favorable de la evaluación técnica realizada por el inspector de obra evaluador: Ing. Jorge Medina Zavaleta, desarrollada a detalle en el informe del párrafo anterior, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento en referencia, cuyo presupuesto asciende a S/ 790,650.34 (Setecientos noventa mil seiscientos cincuenta con 34/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y a ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 02191-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 14 de junio del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad opinión técnica sobre la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS CHAPI PATA, TINTAYA MARQUIRI, PACPACCO, SOL NACIENTE 01, PHYTO PATA, SOL NACIENTE 02, YUCRAPAMPA Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE USAPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO"**, la cual ha sido revisada y evaluada por el inspector de obra evaluador y por la Sub Gerencia de Infraestructura con opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo, y habiendo evaluado la documentación técnica y objetivos, concluye emitiendo opinión técnica favorable para la aprobación de la ficha técnica de referencia, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de S/ 790,650.34 (Setecientos noventa mil seiscientos cincuenta con 34/100 Soles) y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0961-2024-SIZL-GGAYSM-MPE-E/C de fecha 17 de junio del 2024, el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales: Ing. Saulo Ismael Zambrano López, solicita a la Gerencia Municipal disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica de referencia, la cual ha sido revisada y evaluada favorablemente por el inspector de obra evaluador, por la Sub Gerencia de Infraestructura y además cuenta con opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos; y habiendo revisado y analizado los documentos que la conforman, concluye declarando como PROCEDENTE la ficha técnica en referencia, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de S/ 790,650.34 (Setecientos noventa mil seiscientos cincuenta con 34/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario. Expediente que es remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1327-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 21 de junio del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0683-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia. Detalla la disponibilidad presupuestal en el siguiente cuadro:

ÍTEM	Detalle	Importe (S/)	Fuente de Financiamiento - Rubro
01	"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS CHAPI PATA, TINTAYA MARQUIRI, PACPACCO, SOL NACIENTE 01, PHYTO PATA, SOL NACIENTE 02, YUCRAPAMPA Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE USAPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO"	790,650.34	Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados. Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Opinión Legal N° 0522-2024-JPBC-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 04 de julio de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Paul Jean Barrios Cruz, opina declarar procedente aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS CHAPI PATA, TINTAYA MARQUIRI, PACPACCO, SOL NACIENTE 01, PHYTO PATA, SOL NACIENTE 02, YUCRAPAMPA Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE USAPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO"**, presentada por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Básico de la entidad, con un presupuesto total de S/ 790,650.34 (Setecientos noventa mil seiscientos cincuenta con 34/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS CHAPI PATA, TINTAYA MARQUIRI, PACPACCO, SOL NACIENTE 01, PHYTO PATA, SOL NACIENTE 02, YUCRAPAMPA Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE USAPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO", presentada por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Básico de la entidad, con un presupuesto total de S/ 790,650.34 (Setecientos noventa mil seiscientos cincuenta con 34/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa; presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:



Resumen del Presupuesto		
Proyecto	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO DE LOS CENTROS POBLADOS CHAPI PATA, TINTAYA MARQUIRI, PACPACCO, SOL NACIENTE 01, PHYTO PATA, SOL NACIENTE 02, YUCRAPAMPA Y LA CAPACIDAD OPERATIVA DE USAPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
Ciente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
Departamento	CUSCO	
Provincia	ESPINAR	
Distrito	ESPINAR	
		Costo a : Mayo - 2024
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	457,534.33
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		457,534.33
		Mano de Obra 215,518.28
		Materiales 146,829.58
		Equipo 95,186.47
COSTO DIRECTO		457,534.33
GASTOS GENERALES		270,142.69
GASTOS DE SUPERVISION		62,973.32
PRESUPUESTO TOTAL		790,650.34
Son : SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 34/100 NUEVOS SOLES		



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, residente e inspector de actividad, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ficha técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina General de Administración y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Karol Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- OGAJ
- OGPP
- OGA
- GGAYSM (2 Res. + Exp. Origen II)
- OTI
- Archivo